

En Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos trece, reunidos en su Sala de Acuerdos el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Antonio Bernero, y los Señores Ministros Doctores Don Nicandro González del Solar, Don Mauricio P. Daract, Don Damaso E. Palacio y Don Lucas López Cabanillas, se procedió a designar Secretario, en reemplazo del Doctor Carlos Ybañez que renunció, resultando nombrado el Doctor Carlos E. Madero.

Con lo que terminó el acto, y después de disponer la Corte Suprema que se comunicase a quienes correspondía, firmaron el Señor Presidente y los Señores Ministros por autem.

A. Bernero

Nicandro González del Solar

M. P. Daract

D. E. Palacio

L. López Cabanillas

Emilia
Secretario

En Buenos Aires, a trece de Marzo de mil novecientos trece, reunidos en su Sala de Acuerdos el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Antonio Bernero, y los Señores Ministros Doctores Don Nicandro González del Solar, Don Mauricio P. Daract, Don Damaso E. Palacio y Don Lucas López Cabanillas, acordaron nombrar como Obediente de Primera a Don Jacinto Ferreira y Or

denanza de Segunda a Don Ricardo Torredo, en
reemplazo, respectivamente, de Don José A. Cres-
po y Don Francisco Salas, que fallecieron.

Así lo dispusieron y mandaron, orde-
nando se registre en el libro correspondiente
y se comuniquese.

Ch. Bermejo

Ministro del Poder

M. P. Daruel

D. C. Palacio

L. López Cabanillas

E. M. Zavala

Secretario

En Buenos Aires, a veinticuatro de Abril
de mil novecientos trece, reunidos en su
sala de acuerdos el señor Presidente
de la Corte Suprema de Justicia de la
Nación, Doctor Don Antonio Bermejo, y los
señores Ministros Doctores Don Vicario
González del Solar, Don Mauricio P. Da-
ruel, Don Dámaso E. Palacio y Don Lucas
López Cabanillas, para tomar en con-
sideración la nota de fecha 17 del co-
rriente mes, dirigida por el poder eje-
cutivo en la que se solicita de
esta Corte, se dicten las medidas ne-
cesarias para que los tribunales fe-
derales lleven y devuelvan a la di-
rección de Estadística las planillas
periódicas que ésta les remita en cum-
plimiento de la ley número 3780 de 9^o
de noviembre de 1904, comprensivas
de los datos relativos al movimiento
de cada juzgado, a contar desde el 1^o
de enero del corriente año, acordando